



**LATAM**

**Código Global de  
Conducta para Terceros  
y Terceros  
Intermediarios (TPIs) del  
Grupo LATAM Airlines  
Política**



**Título** Código Global de Conducta para Terceros y Terceros Intermediarios (*TPIs*) del Grupo LATAM Airlines  
**Tipo de documento** Política  
**Confidencialidad** Externa

## **Código Global de Conducta para Terceros y Terceros Intermediarios (*TPIs*) del Grupo LATAM Airlines**

**Versión**  
1.0

**Fecha de creación**  
[25.04.2019]

**Fecha de modificación**  
[25.04.2019]

**Fecha de publicación**  
[25.04.2019]

**Tipo de documento**  
Política

## Índice

1. Objetivo .....	3
2. Alcance .....	3
3. Detalle .....	3
4. Gestión de Consecuencias.....	5
5. Definiciones .....	5

## 1. Objetivo

El Grupo LATAM Airlines (“Grupo LATAM”) está comprometido con los estándares de sostenibilidad mundial, por lo que busca que sus proveedores y terceros cumplan con este Código de Conducta, las Leyes Anticorrupción de todos los países donde opera y los derechos humanos universales. Por lo tanto, enfatizamos nuestro compromiso al proporcionar mayor orientación y aclaración sobre las disposiciones mencionadas a través del Código Global de Conducta para Terceros y Terceros Intermediarios (“*TPIs*”) (“Código”).

Este Código establece, a nivel global, los principios aplicables bajo los cuales existirá una relación comercial entre el Grupo LATAM con sus Terceros y Terceros Intermediarios (*TPIs*), y que a futuro esta sea una relación de partnership.

## 2. Alcance

Este Código aplica a todos los Terceros y Terceros Intermediarios (*TPIs*) del Grupo LATAM, los cuales se comprometen a actuar en conformidad con las leyes y reglamentos aplicables, así como lo previsto en este Código, por si y por sus representantes legales.

## 3. Detalle

### 3.1. Conformidad con las Leyes

Además de las obligaciones asumidas en las cláusulas y condiciones contractuales, los Terceros y Terceros Intermediarios (*TPIs*) se comprometen con los ítems listados abajo.

#### 3.1.1. Antitrust y/o Competitivo

Cumplir todas las leyes, reglamentos y mejores prácticas, nacionales e internacionales, de *antitrust* y/o defensa de la competencia.

#### 3.1.2. Negociaciones con Información Privilegiada (“*Insider Trading*”)

No realizar transacciones con acciones del Grupo LATAM mientras estén en posesión de cualquier información privilegiada o confidencial del Grupo LATAM, obtenida en las negociaciones previas y/o durante la vigencia de contrato o relación de cualquier naturaleza con el Grupo LATAM, así como no revelar tal información.

#### 3.1.3. Anticorrupción - Crimen Financiero y Lavado de Dinero

No realizar ningún acto que implique una ventaja indebida, financiera o no, referente a: fraude, cohecho, corrupción, hurto o robo por Terceros o Terceros Intermediarios (*TPIs*), tampoco lavado de dinero, financiamiento del terrorismo, receptación, o cualquier acto destinado a impedir la detección y la investigación de tales transgresiones, realizadas en nombre del Grupo LATAM o su beneficio.

#### **3.1.4. Redes Sociales**

No mencionar, utilizar o hacer referencia a la marca, logotipo o cualquier propiedad del Grupo LATAM, sin previa y expresa autorización, incluyendo estrategias, proveedores, productos, servicios o clientes al acceder o publicar contenido en redes sociales.

#### **3.1.5. Laboral y Derechos Humanos**

Proteger la seguridad, la dignidad y la salud de los trabajadores, y crear condiciones de trabajo saludables, dignas y seguras para todos aquellos encargados de atender al Grupo LATAM, directa o indirectamente. Consiguientemente, los proveedores, Terceros y Terceros Intermediarios (TPIs) del Grupo LATAM deberán cumplir con los convenios de la OIT y los demás estándares internacionales de derechos humanos laborales, sociales y de seguridad vigentes en el país de operación, tales como, entre otros, no discriminación, no trabajo esclavo, no explotación laboral ni infantil y permitir la libre asociación.

#### **3.1.6. Marca, Privacidad, Seguridad de Datos Personales y Confidencialidad**

No mencionar, utilizar o hacer referencia a la marca, logotipo u otra propiedad intelectual del Grupo LATAM, o de otros terceros que mantengan negocios con el Grupo LATAM, sin previa y expresa autorización. Cabe recordar que la prohibición vale para todo, por ejemplo, las estrategias, los proveedores, los productos, servicios o clientes del Grupo LATAM, etc.

Mantener protegida toda y cualquier información confidencial recibida, divulgada o perteneciente al Grupo LATAM. La recolección, el uso y la divulgación de información de consumidores y sus datos personales son particularmente sensibles y están sujetas a reglas y restricciones establecidas en el contrato, así como las leyes y reglamentos aplicables de cada país.

#### **3.1.7. Crimen Digital o Cibernético**

No utilizar ninguna herramienta o medio para obtener información sin el consentimiento del propietario.

#### **3.1.8. Sostenibilidad: Medio Ambiente y Responsabilidad Social Corporativa**

Cumplir las leyes ambientales aplicables en cada país donde tenga operación el Grupo LATAM con ofertas a igual precio prefiere proveedores que hayan implementado un sistema de gestión ambiental siguiendo normas internacionales.

Asegurar la prevención y protección del medio ambiente en sus actividades y asegurar que no existan cuestionamientos o conflictos con las comunidades vecinas.

#### **3.1.9. Relación con Proveedores**

El Grupo LATAM incentiva que nuestros proveedores busquen que sus proveedores tengan también su propio código de conducta.

### 3.2. Conflicto de Intereses

Asegurarse de que no existen Conflictos de Intereses al interactuar en nombre o beneficio del Grupo LATAM, ya sea con Funcionarios Públicos o cualquier particular.

No recibir u ofrecer regalos, entretenimientos o viajes, valores o cualquiera otra ventaja indebida a cualquier Funcionario Público o persona relacionada con ellos, al actuar en nombre o beneficio del Grupo LATAM. Los Terceros y Terceros Intermediarios (*TPIs*) tienen prohibido cualquier acto en este sentido.

### 3.3. Contribuciones Políticas

No realizar o efectuar contribuciones políticas en nombre o beneficio del Grupo LATAM. Los Terceros y Terceros Intermediarios (*TPIs*) tienen prohibido cualquier acto en este sentido.

### 3.4. Regalos y Atenciones a Terceros

Los Terceros y Terceros Intermediarios (*TPIs*) deberán cumplir las políticas definidas por el Grupo LATAM para regalos y terceros públicos y privados, política que se les dará a conocer en el momento de su contratación.

### 3.5. Deber de Denuncia

En caso de sospechas de cualquier irregularidad, los Terceros y los Terceros Intermediarios (*TPIs*) se comprometen a informar de inmediato al Grupo LATAM, pudiendo acceder al Canal de Denuncias en línea [www.etica-grupolatam.com](http://www.etica-grupolatam.com), o vía telefónica, llamando gratuitamente a los números disponibles en esta página Web.

## 4. Gestión de Consecuencias

Los Terceros o Terceros Intermediarios (*TPIs*) del Grupo LATAM que no cumplan con este Código estarán sujetos a sanciones por el Grupo LATAM que pueden incluir la terminación del contrato sin pago de indemnización, cobro de perjuicios, entre otras medidas previstas en el contrato.

Adicional en caso que el Grupo LATAM conozca la realización de un acto en contra de la regulación local de cada país deberá proceder a denunciar a los Terceros o Terceros Intermediarios (*TPIs*) ante las autoridades correspondientes.

## 5. Definiciones

**Conflicto de Intereses:** actividad y/o comportamiento que sea o parezca ser conflicto con las responsabilidades contractuales y/o profesionales asumidas ante el Grupo LATAM o con los intereses del Grupo LATAM.

**Funcionario Público:** independientemente del cargo, un Funcionario Público es:

- Toda persona que ocupa un cargo legislativo, administrativo o judicial en un país, ya sea designada o elegida, aún por un plazo específico y sin remuneración, así como toda persona que ejerza un cargo público para un país, incluso para una agencia pública o empresa pública (es decir, ciertos miembros de una familia real y cierto personal de empresas de gestión de aeropuertos privados);
- Un funcionario o empleado de una organización pública internacional (*p. ej.*, el Banco Mundial o las Naciones Unidas);
- Toda persona que oficialmente actúa en nombre de un Estado, gobierno u organización pública internacional (*p. ej.*, un agente o asesor oficial externo);
- Un líder o empleado de un partido político;
- Un candidato para un cargo elegido;
- Un empleado de una entidad de propiedad del Estado o controlada por este. Una entidad se considera de propiedad del Estado o controlada por este cuando:
  - El Estado tiene más del 25% de las acciones de la entidad; o
  - El Estado controla la entidad (*p. ej.*, como miembro del Consejo Administrativo o Directorio o el Estado controla la designación de sus miembros, o al ejercer el control *de facto* o ejerce otra forma de control reconocida por el Grupo LATAM); o
- Parientes de cualquiera de las personas mencionadas anteriormente.

**Leyes de Anticorrupción:** grupo de leyes y reglamentaciones que prohíbe el lavado de dinero o activos, la financiación del terrorismo, receptación y el soborno, según la definición de cada jurisdicción.

**Terceros:** personas físicas o jurídicas que mantienen relaciones comerciales con el Grupo LATAM, tales como franquiciatarios de LATAM Travel, proveedores de productos y / o servicios, prestadores de servicios, asesores, agentes de viajes y representantes comerciales (si hay).

**Terceros Intermediarios (TPIs):** individuos o empresas que actúen como agentes del Grupo LATAM en su nombre o representación ante Funcionarios Públicos locales o extranjeros (*p. ej.*, franquicias de LATAM Travel, proveedores de productos y/o servicios, agentes de ventas, asesores, consultores, representantes comerciales y abogados que representen al Grupo LATAM ante el Poder Público, por ejemplo, en juicio.